



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINTRABAJO

Señor (a)  
GUILLERMO ANDRES RESTREPO COQUECO  
CALLE 36 No. 33-43  
B/ FATIMA  
TULUA - VALLE.

**REF: PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO**

Publicación No. 19 IT.

Me permito notificarle el contenido del auto 2018-008 FCR - ITT del 02 de agosto de 2018, por medio de la cual se ordena el archivo de un procedimiento administrativo de acoso laboral, emitido por el Dr. Félix Cárdenas Rodríguez, Inspector de trabajo de Tuluá, adscrita a la Dirección Territorial del Valle del Cauca.

Se advierte que la notificación por aviso Número 16 del 21 de agosto de 2018, se fija en cartelera por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, (motivo devolución – cerrado dos veces).

Se publica la notificación por aviso hoy tres (03) de octubre de 2018 a las 7:00 am y se retira el 09 de octubre de 2018 a las 04:00 p.m., la cual consta de tres (03) folios).

BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE  
Auxiliar Administrativa IT – Tuluá.

Carrera 27 No. 27 – 43 Oficina 108P Tuluá, Colombia  
PBX: 2339533  
dtvalle@mintrabajo.gov.co

**AUTO No. 007 FCR - ITT**  
**(Tuluá Valle, 02 de agosto de 2018)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

El Inspector del Trabajo y Seguridad Social de la Inspección del Trabajo Tuluá, adscrito al Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 2143 del 28 de mayo del 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Mediante auto comisorio No.00137 GRC-C del 13 de diciembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial del Valle del Cauca comisiona al Inspector del Trabajo y Seguridad Social del Municipio de Tuluá, FELIX CARDENAS RODRIGUEZ, para adelantar trámite administrativo contra la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA LAS PISTAS SAS, con NIT 90014037-8, con dirección de notificación judicial en la calle 13 No 38 a-164 de la ciudad de Tuluá (Valle), por presunta violación a la Ley 1010 de 2006, ACOSO LABORAL, según reclamación administrativa radicada en la Inspección del Trabajo Tuluá bajo el No.001322 del 16 de diciembre de 2017 por el señor (a) GUILLERMO ANDRES RESTREPO COQUECO, identificado con cedula de ciudadanía No.6.498.801 y con dirección de notificación en la calle 36 No 33-43 del municipio de Tuluá.

Por auto No. 2017 -030 FCR - ITT del 20 de diciembre de 2017, el Inspector del Trabajo y Seguridad Social comisionada, avoca conocimiento e inicia el correspondiente procedimiento administrativo.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

1. En escrito presentado en la Inspección del Trabajo Tuluá el día 16 de diciembre de 2017 y radicada con No. 001322 por el señor GUILLERMO ANDRES RESTREPO COQUECO, identificado con cedula de ciudadanía No.6.498.801 manifestó " el señor VISTOR HERNAN REVELO PERDOMO, quien para la misma fecha había efectuado la compra de esta empresa ...en compañía de hermana NORA LILIAN REVELO PERDOMO .... Inicia una persecución laboral en mi contra de la siguiente manera .... La hermana del señor REVELOLP ERDOMO inicia sus labores en la empresa en el cargo de contadora sin embargo y cumpliendo directrices del representante legal de la empresa me han quitado las funciones administrativas las cuales habían sido delegadas por los antiguos jefes y los cuales venia cumpliendo a cabalidad desde que entre a laborar hace seis años en el cargo de jefe técnico .... "

5

2. En cumplimiento de la comisión impartida, el funcionario comisionado, envía citación a las partes para comparecer a diligencia administrativa el día 12 de marzo de 2018, mediante oficios Nros.10 y 11, fechados el día 02 de marzo de 2018.
3. En diligencia administrativa realizada el 12 de marzo de 2018, teniendo que el señor VICTOR HERNAN REVELO PERDOMO se hace presente sal diligencia administrativa pero el señor GUILLERMO ANDRES RESTREPO COQUECO no se hace presente al dicha diligencia citada para el día 12 de marzo de 2018 a las 7:30 am sin presentar excusa a la fecha.

Con relación a la ley 1010 de 2006 "ACOSO LABORAL" presuntamente transgredida, esta tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública, y define como acoso laboral, toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir a la renuncia del mismo; no obstante el artículo 486 del C.S.T, subrogado por el artículo 41 D.L. 2351 DE 1995, modificado por el Artículo 20 Ley 584 de 2000, numeral 1. Que reza: "... no quedan facultados para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión este atribuida a los jueces..." y el artículo 12 de la ley 1010 de 2016, expresa que corresponde a los jueces de trabajo con jurisdicción en el lugar de los hechos adoptar medidas sancionatorias que prevé el artículo 10 de la misma ley; normatividad legal vigente que impide a los Inspectores del Trabajo declarar derechos, para el caso que nos ocupa el ACOSO LABORAL, por tal motivo se deja en libertad a la parte reclamante de acudir en defensa de sus intereses ante la justicia ordinaria. Por lo tanto se ordena el archivo del expediente que contiene el procedimiento administrativo de ACOSO LABORAL por desistimiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

#### RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO. - ORDENAR EL ARCHIVO del expediente que contiene el procedimiento administrativo adelantado en contra de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA LAS PISTAS SAS, con NIT 90014037-8, cuyo representante legal es el señor VICTOR HERNAN REVELO PERDOMO, con dirección de notificación judicial en la calle 13 No 38 a-164 de la ciudad de Tuluá (Valle), o quien haga sus veces, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

36

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a la parte Peticionaria, el señor(a) GUILLERMO ANDRES RESTREPO COQUECO, identificado con cedula de ciudadanía No.6.498.801 y con dirección de notificación en la calle 36 No 33-43 del municipio de Tuluá y a la parte Interesada, empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA LAS PISTAS SAS, con NIT 90014037-8, cuyo representante legal es el señor VICTOR HERNAN REVELO PERDOMO, con dirección de notificación judicial en la calle 13 No 38 a-164 de la ciudad de Tuluá (Valle), o quien haga sus veces,.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación Por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**FELIX CARDENAS RODRIGUEZ**  
Inspector del Trabajo y Seguridad Social

Elabora/ Proyecto/ Reviso/ Aprobó: Cardenas r.